



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MDLA/A**

La Arena 29 de Abril de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

**VISTOS;**

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 30 de Marzo de 2015, el Informe N° 032-2015 MDLA-SGDS-LPO de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Acuerdo de Concejo N° 023-2015-MDLA/CM.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la constitución dispone que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de la salud; del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4 establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece en el artículo 2° que se debe entender por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o mas años de edad;

Que, según el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, toda persona adulta mayor tiene derecho a la igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa de sus intereses;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación De Centros Integrales De Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803, Ley de Personas Adultas Mayores aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor garantizando la inclusión





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2015-MDLA/A**

La Arena 29 de Abril de 2015

de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Asimismo, los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, siendo que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8º de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 613-2007 – MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), el CIAM, por su naturaleza, dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.**

**ARTICULO PRIMERO:** CRÉESE, el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción.

**ARTICULO SEGUNDO:** el Centro Integral de Atención Adulto Mayor (CIAM) reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de La Arena, que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad Distrital de La Arena, a través de este Centro.

**ARTÍCULO TERCERO: FINALIDAD,** el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tiene como finalidad:

- 1) Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- 2) Desarrollar lazos de mutua conocimiento y amistad.
- 3) Identificar problemas individuales, familiares o locales.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MDLA/A**

La Arena 29 de Abril de 2015

- 4) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
- 5) Realizar actividades de carácter recreativo.
- 6) Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- 7) Realizar labores de alfabetización.
- 8) Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
- 9) Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 10) Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- 11) Promover soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES** El Centro Integral de Atención Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones:

- a) Brindar servicios de atención primaria en salud.
- b) Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción. Promoviendo su participación e integración social.
- c) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral para la autogeneración de ingresos propios.
- d) Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores, brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.
- e) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en caso de abusos y maltratos entre otros.
- f) Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción de derechos de las personas adultas mayores.
- g) Implementar el registro distrital de personas adultas mayores.
- h) Implementar el Programa de Voluntariado de las personas adultas mayores.
- i) La participación en actividades sociales e informáticos sobre análisis de la problemática local y alternativa de solución.
- j) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2015-MDLA/A**

La Arena 29 de Abril de 2015

**ARTICULO QUINTO: UNIDAD RESPONSABLE** La Subgerencia de Desarrollo Social y el Departamento de Salud, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de La Arena, será responsable de conducir, orientar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

**ARTICULO SEXTO.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS**, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), a través de la Sub Gerencia de Desarrollo social y el Departamento de Salud, en concordancia con la Ley Nº 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 013-2006- MIDES, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, los cuales serán elevados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

**ARTICULO SEPTIMO: LA COMUNIDAD** Corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Social y el Departamento de Salud, coordinar de manera directa o a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), llevar a cabo la sensibilización permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor y atender la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Tercera.-** Encargar a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y a la oficina de Imagen Institucional su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Arena.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
  
Nevity Harrison Talledo Rojas  
ALCALDE